



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 027-2004

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que por Decreto No. 7 del 2 de enero de 1980, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 3 de enero de 1980, la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional resolvió declarar Monumento Histórico Nacional la casa de Gregorio Sandino o casa de la juventud del General Sandino, propiedad inscrita bajo el número 40,603; Tomo: 197; Folio: 104 y 105.; Asiento 3º; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya; ubicada en el Municipio de Niquinohomo, jurisdicción del departamento de Masaya.

II

Que el Señor Remigio Nicolás Sandino Alvarado, adquirió dicha propiedad de la Sra. Rosa Argentina Alvarado de Sandino mediante Escritura de Donación No. 112, autorizada por el Notario Alejandro José Tellez Alvarado y en su calidad de propietario presentó en el Juzgado Civil de Distrito de Masaya demanda de fecha diez de marzo del año dos mil, mediante la cual demandó al Sr. Julio Centeno Gómez en su carácter de Procurador General de Justicia y Representante del Estado y República de Nicaragua, con acción de Cancelación de Cuenta Registral y Reintegro en la Posesión del inmueble en mención.

III

Que en carta de fecha 22 de octubre del 2003, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue notificado de Sentencia Ejecutoria dictada por el Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua Sala Nacional de la Propiedad, de las once y cincuenta y tres minutos de la mañana del



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

cuatro de junio del año dos mil tres; la que en su parte resolutive establece: Ha lugar a que el Estado de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indemnice al Señor Remigio Nicolás Sandino Alvarado, hasta por la cantidad de trescientos treinta y nueve mil seiscientos veintinueve córdobas con noventa y dos centavos de córdobas (C\$339,629.92), en concepto de indemnización por la expropiación de la propiedad número 40603; Tomo: 197; Folio: 104; Asiento: 3 libro de propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (CIOF), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acta No. 13 de las nueve de la mañana del veintiocho de junio del dos mil cuatro, por unanimidad de votos aprobó la solicitud de indemnización del Señor Remigio Nicolás Sandino Alvarado.

En uso de las facultades que le confiere el art. 167 de la Constitución Política de Nicaragua; el artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; los artos. 96 numeral 2 del Decreto 118-2001 "Reglamento de la Ley 290"; art. 48 de la Ley No. 477 "Ley de Deuda Pública", y el Acuerdo Ministerial No. 24-2004;

ACUERDA:

- PRIMERO:** Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, incorporar y registrar como Deuda Pública de la República de Nicaragua del año 2005, la cantidad de trescientos treinta y nueve mil seiscientos veintinueve córdobas con noventa y dos centavos (C\$339,629.92), con mantenimiento de valor, en concepto de indemnización por la expropiación de la propiedad número 40603; Tomo: 197; Folio: 104; Asiento: 3 libro de propiedades Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya.
- SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección General de Presupuesto incorporar y registrar en el Presupuesto General de la República del año 2005, el monto de la obligación a pagar.
- TERCERO:** Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la emisión de Bonos Especiales



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

de Pago de la República de Nicaragua por un valor nominal de C\$ 339,629.92, (trescientos treinta y nueve mil seiscientos veintinueve córdobas con noventa y dos centavos), con mantenimiento de valor, en las siguientes condiciones financieras.

Beneficiario	:	Remigio Nicolás Sandino Alvarado
Valor Nominal	:	C\$339,629.92
Fecha de Emisión	:	05-Jul-04
Fecha de Vcto	:	30-Jul-05
Plazo Días	:	390
Tasa de Interés	:	4.17%
Sujeto a	:	Mantenimiento al Valor respecto al Dólar U.S.A.
Denominación	:	Por recomendaciones del CIOF, se deberán emitir Bonos Especiales en múltiplos de US\$10,000.00.
Forma de Pago	:	Intereses pagaderos semestralmente, y el principal al vencimiento.
Moneda de Pago	:	En Moneda Nacional (Córdoba)

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Eduardo Montiel M.
Ministro de Hacienda y Crédito Público